

GUSTAVO EDUARDO GALVIS PRADO
Asuntos penales, civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Edificio Françoise segundo piso oficina 06
Cel. 3188718617
Correo: ggalvisabogado@gmail.com

25 de octubre de 2023

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
E.S.D

REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. 544984003001-2022-00382-00
DEMANDANTE. AHIDDA LUCIA RIZO VERJEL
DEMANDADO. YEYDER YAMITH SANTIAGO RUEDAS

GUSTAVO EDUARDO GALVIS PRADO, mayor de edad, vecino de Ocaña Norte de Santander, Titular de la Cedula de Ciudadanía **No. 1.091.668.376** expedida en Ocaña Norte de Santander, y titular de la Tarjeta Profesional **No. 357230** Expedida Por el Consejo Superior de La Judicatura, en mi condición apoderado judicial de la señora **AHIDDA LUCIA RIZO VERJEL** mayor de edad Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 27.813.643** expedida en Ocaña, domiciliada en Ocaña, dirección para notificaciones en la **calle 3b # 26-17 barrio Camilo Torres**, con correo electrónico: **drogasalud28@hotmail.com**, permítaseme dirigirme para presentar ante su despacho, liquidación del crédito para el proceso ejecutivo de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior su señoría la tasa de interés con la que se trabajara equivale al 2,5% que para el caso en concreto tenemos:

LETRA1.

Con un capital de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 MCL), Con intereses moratorios ajustados al 2,5% mensual, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día de hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para un total de veintidós meses (22) y veinte (20) días en mora, con intereses que ascienden a un total de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000), lo anterior se discrimina así:

CAPITAL.....\$3.000.000
INTERESES PARA VEINTIDÓS MESES (22) Y VEINTE (20) DÍAS al 2.5% mensual.....\$ 1.700.000

TOTAL, CAPITAL + INTERESES LETRA 1.....\$ 4.700.000

LETRA2.

Con un capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000 MCL), Con intereses moratorios ajustados al 2,5% mensual, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día cinco (09) de Abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día de hoy veinticinco (25) de octubre de dos

GUSTAVO EDUARDO GALVIS PRADO
Asuntos penales, civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Edificio Françoise segundo piso oficina 06
Cel. 3188718617
Correo: ggalvisabogado@gmail.com

mil veintitrés (2023), para un total de dieciocho meses (18) y quince (15) días en mora, con intereses que ascienden a un total de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.548.328), que se discrimina así:

CAPITAL.....\$5.500.000
INTERESES PARA VEINTIDÓS MESES (22) Y VEINTE (20) DÍAS al 2.5% mensual.....\$2.548.328

TOTAL, CAPITAL + INTERESES LETRA 1.....\$ 8.048.328

Teniendo lo anterior su señoría para obtener el total de la deuda que presenta al día de hoy el demandado correspondiente a las dos letras de cambio (título valor), firmadas a favor de mi poderdante sumamos la deuda de la letra 1 con la letra 2 y tendríamos lo siguiente:

DEUDA TOTAL LETRA 1..... \$4.700.000
DEUDA TOTAL LETRA 2..... \$8.048.000

TOTAL, SUMA LETRA 1 Y LETRA 2..... \$12.748.328

Es así su señoría que la deuda que presenta el demandado el señor YEIDER YAMITH SANTIAGO RUEDAS, a favor de mi poderdante, al día de hoy 25 de octubre de 2023 asciende a un valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$12.748.328) MCL.**

No dejando a un lado las costas procesales que fueron fijadas por su despacho por un valor de cuatrocientos treinta mil (\$430.000) pesos MCL.

Cordialmente.

GUSTAVO EDUARDO GALVIS PRADO
CC. No. 1.091.668.376 de Ocaña (N.S.)
T.P No. 357230 del C.S.J

GUSTAVO EDUARDO GALVIS PRADO
Asuntos penales, civil, Familia y Laboral
Calle 12 No. 12-86 Edificio Françoise segundo piso oficina 06
Cel. 3188718617
Correo: ggalvisabogado@gmail.com

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
E.S.D.

Asunto: **REPOSICIÓN AL AUTO DEL 18 DE OCTUBRE 2023 DONDE MODIFICA LA ADICIÓN DE LIQUIDACIÓN**

Ref: Radicado: **2017-0000739**
Demandante: **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS**
Apoderado: **EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO**
Demandado: **YULEIDA QUINTERO LEON Y LUIS EEDUARDO PINEDA**

EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 277203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor: **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS**, según poder incorporado, me permito respetuosamente presentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, publicado en lista de estados #182 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2023, por ello, encontrándome dentro del término de ley (03 días) me permito presentar los reparos frente al auto recurrido, de acuerdo a las consideraciones que conllevan a las correspondientes solicitudes.

Reponer el auto de fecha **18 DE OCTUBRE 2023** donde el despacho esta modificando la adición del crédito presentado por el suscrito el día 13 de julio de 2023,

SUSTENTACION DEL RECURSO

PRIMERO: Señor Juez, la modificación que está realizando el despacho a la adición de la liquidación, no se ajusta a la liquidación aprobada y en firme mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte; me permito anexar un aparte de dicha liquidación en firme, donde se puede observar los conceptos y valores liquidados hasta el 31/01/2020.

Capital insoluto: \$2.000.000

Interés corriente: \$1.199.600 (Desde 01/06/2012 hasta el 31/05/2015)

Interés moratorio: \$2.846.700 (Desde 01/06/2015 hasta el 31/01/2020)

Total: \$6.046.300

Total adeudado hasta el día 31 de enero del 2020

(\$6.046.300.00): SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS M/cte. Legal colombiana

SEGUNDO: Este apoderado judicial observa que el suscrito después de presentar la liquidación anteriormente descrito, presentado una adición de la liquidación el día 24/09/2021, la cual ascendía al valor de (\$6.927.220) de esta liquidación el despacho no se pronuncia sobre la misma, posteriormente el despacho emite auto de DESISTIMIENTO TACITO, omitiendo esta adición presentada, dicho auto se repuso por este apoderado, posteriormente mediante este despacho emite auto de 28 de abril de 2023 donde efectivamente le da la razón a este apoderado, dando como resulta la reposición del auto de desistimiento tácito, auto que en su parte resolutive numeral segundo Ordena por secretaria dar

traslado a la adición de la liquidación presentada el 24/09/2021, orden que no se cumplió por parte de la secretaria del despacho.

Tercero: Señor juez, este apoderado observa que el despacho está omitiendo en su auto donde modifica de la adición de la liquidación, el valor adeudado de los intereses corrientes, indicando que la última liquidación en firma, colacionado en dicho auto que el valor que estaba en firme era por la suma de \$4.846.700 lo cual no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta que el total de capital intereses corrientes y moratorios asciende a la suma de \$6.046.300 y no a (\$4.846.700). en este valor, se puede evidenciar que el despacho no está teniendo en cuenta el valor de los intereses corrientes adeudado que equivalen a la suma de \$1.199.600.

PETICION

Por lo anterior expuesto solicito se sirva señor juez, **REPONER** el auto de fecha 18 de octubre de 2023, notificado en el estado de 19 de octubre de 2023, que modifica la adición de la liquidación del crédito, y donde no se está teniendo los valores liquidados, en la liquidación presenta y en firma, esto es los (intereses corrientes por valor de \$1.199.600), presentando un detrimento patrimonial a mi poderdante.

Solicito señor juez que a la adición de la liquidación se le aumente la suma de \$1.199.600 que corresponde a los intereses corrientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318, 320 y 321 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley. En caso negativo, solicito se conceda la alzada en aplicación de lo indicado en el numeral 7° del artículo 321, de la norma citada inmediatamente.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado de fecha publicación 19/10/2023

ANEXOS

- Liquidación del crédito hasta el 31 de enero 2020
- Auto que aprueba la liquidación presentada

Cordialmente

Del señor Juez,



EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO

Cédula N° 13.513.353 de Bucaramanga
TP 277203 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES

RECIBIDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E.S.D.

Asunto: **PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Ref: Radicado: **2017-0739**
Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS.**
Apoderado: **EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO**
Demandado: **YULEIDA QUINTANA LEON**
LUIS EDUARDO PINEDA MONTAGUT

EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.513.353 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 277203 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS**, en el proceso de la referencia, mediante el presente me permito presentar al despacho la correspondiente **LIQUIDACIÓN** del crédito para su aprobación, ajustada a la tasa legal emitida por la superintendencia financiera de Colombia.

Capital insoluto: \$2.000.000

Interés corriente: \$1.199.600 (Desde 01/06/2012 hasta el 31/05/2015)

Interés moratorio: \$2.846.700 (Desde 01/06/2015 hasta el 31/01/2020)

Total: \$6.046.300

Total adeudado hasta el día 31 de enero del 2020

(\$6.046.300.00): SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS M/cte. Legal colombiana

Fundamento de derecho:

De conformidad con el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

Anexos:

Tabla de liquidación de intereses moratorios en un (01) folio

Cordialmente

**FIRMA EXCLUSIVA PARA
TRÁMITE JUDICIAL**

EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO

Cédula N° 13.513.353 de Bucaramanga

TP 277203 del Consejo Superior de la Judicatura

28 ENE 2020

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

RADICADO:2017-0739

CAPITAL	VIGENCIA		EFECTIVO		VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	VALOR TASA POR 1.5	
\$2.000.000,00	1-jun-15	30-jun-15	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-jul-15	31-jul-15	1,60%	2,40%	\$48.000,00
\$2.000.000,00	1-ago-15	31-ago-15	1,60%	2,40%	\$48.000,00
\$2.000.000,00	1-sep-15	30-sep-15	1,60%	2,40%	\$48.000,00
\$2.000.000,00	1-oct-15	31-oct-15	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-nov-15	30-nov-15	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-dic-15	31-dic-15	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-ene-16	31-ene-16	1,64%	2,46%	\$49.200,00
\$2.000.000,00	1-feb-16	29-feb-16	1,64%	2,46%	\$49.200,00
\$2.000.000,00	1-mar-16	31-mar-16	1,64%	2,46%	\$49.200,00
\$2.000.000,00	1-abr-16	30-abr-16	1,71%	2,57%	\$51.300,00
\$2.000.000,00	1-may-16	31-may-16	1,71%	2,57%	\$51.300,00
\$2.000.000,00	1-jun-16	30-jun-16	1,71%	2,57%	\$51.300,00
\$2.000.000,00	1-jul-16	31-jul-16	1,77%	2,66%	\$53.100,00
\$2.000.000,00	1-ago-16	31-ago-16	1,77%	2,66%	\$53.100,00
\$2.000.000,00	1-sep-16	30-sep-16	1,77%	2,66%	\$53.100,00
\$2.000.000,00	1-oct-16	31-oct-16	1,83%	2,75%	\$54.900,00
\$2.000.000,00	1-nov-16	30-nov-16	1,83%	2,75%	\$54.900,00
\$2.000.000,00	1-dic-16	31-dic-16	1,83%	2,75%	\$54.900,00
\$2.000.000,00	1-ene-17	31-ene-17	1,86%	2,79%	\$55.800,00
\$2.000.000,00	1-feb-17	28-feb-17	1,86%	2,79%	\$55.800,00
\$2.000.000,00	1-mar-17	31-mar-17	1,86%	2,79%	\$55.800,00
\$2.000.000,00	1-abr-17	30-abr-17	1,86%	2,79%	\$55.800,00
\$2.000.000,00	1-may-17	31-may-17	1,86%	2,79%	\$55.800,00
\$2.000.000,00	1-jun-17	30-jun-17	1,86%	2,79%	\$55.800,00
\$2.000.000,00	1-jul-17	31-jul-17	1,83%	2,75%	\$54.900,00
\$2.000.000,00	1-ago-17	31-ago-17	1,83%	2,75%	\$54.900,00
\$2.000.000,00	1-sep-17	30-sep-17	1,83%	2,75%	\$54.900,00
\$2.000.000,00	1-oct-17	31-oct-17	1,73%	2,60%	\$51.900,00
\$2.000.000,00	1-nov-17	30-nov-17	1,73%	2,60%	\$51.900,00
\$2.000.000,00	1-dic-17	31-dic-17	1,73%	2,60%	\$51.900,00
\$2.000.000,00	1-ene-18	31-ene-18	1,74%	2,61%	\$52.200,00
\$2.000.000,00	1-feb-18	28-feb-18	1,74%	2,61%	\$52.200,00
\$2.000.000,00	1-mar-18	31-mar-18	1,74%	2,61%	\$52.200,00
\$2.000.000,00	1-abr-18	30-abr-18	1,75%	2,63%	\$52.500,00
\$2.000.000,00	1-may-18	31-may-18	1,70%	2,55%	\$51.000,00
\$2.000.000,00	1-jun-18	30-jun-18	1,66%	2,49%	\$49.800,00
\$2.000.000,00	1-jul-18	31-jul-18	1,66%	2,49%	\$49.800,00
\$2.000.000,00	1-ago-18	31-ago-18	1,65%	2,48%	\$49.500,00
\$2.000.000,00	1-sep-18	30-sep-18	1,63%	2,45%	\$48.900,00
\$2.000.000,00	1-oct-18	31-oct-18	1,62%	2,43%	\$48.600,00
\$2.000.000,00	1-nov-18	30-nov-18	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-dic-18	31-dic-18	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-ene-19	31-ene-19	1,64%	2,46%	\$49.200,00
\$2.000.000,00	1-feb-19	28-feb-19	1,64%	2,46%	\$49.200,00
\$2.000.000,00	1-mar-19	31-mar-19	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-abr-19	30-abr-19	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-may-19	31-may-19	1,60%	2,40%	\$48.000,00
\$2.000.000,00	1-jun-19	30-jun-19	1,60%	2,40%	\$48.000,00
\$2.000.000,00	1-jul-19	31-jul-19	1,60%	2,40%	\$48.000,00
\$2.000.000,00	1-ago-19	31-ago-19	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-sep-19	30-sep-19	1,61%	2,42%	\$48.300,00

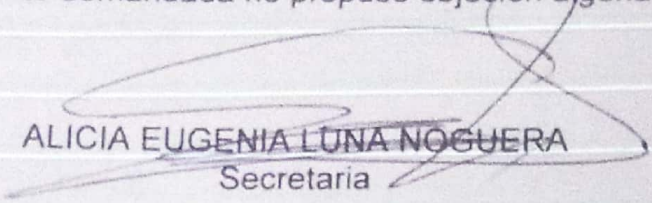
\$2.000.000,00	1-oct-19	31-oct-19	1,61%	2,42%	\$48.300,00
\$2.000.000,00	1-nov-19	30-nov-19	1,58%	2,37%	\$47.400,00
\$2.000.000,00	1-dic-19	31-dic-19	1,58%	2,37%	\$47.400,00
\$2.000.000,00	1-ene-20	31-ene-20	1,56%	2,34%	\$46.800,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$2.846.700,00

CAPITAL:	\$2.000.000,00
INTERESES MORATORIOS:	\$2.846.700,00
TOTAL	\$4.846.700,00

JUZGADO:	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
DEMANDANTE:	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
APODERADO:	EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO
DEMANDADO:	YULEIDA QUINTANA LEON Y LUIS EDUARDO PINEDA

EJECUTIVO 2017-00739-00

Al Despacho el presente proceso hoy, siete de febrero de dos mil veinte, informándole al señor Juez que el término de traslado de la anterior liquidación de crédito venció y la parte demandada no propuso objeción alguna contra la misma.

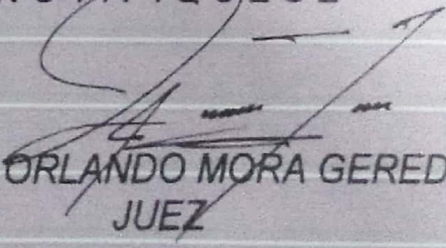

ALICIA EUGENIA LUNA NOGUERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, siete de febrero de dos mil veinte.

En consideración al informe secretarial que precede, **apruébase** la anterior liquidación de crédito, practicada por la parte demandante.

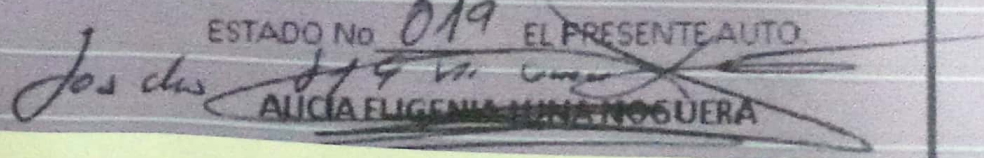
NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE OCAÑA.

EL DIA DE HOY 10 FEB 2019 FUE NOTIFICADO POR

ESTADO No 019 EL PRESENTE AUTO.


ALICIA EUGENIA LUNA NOGUERA

Doctor

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CARMEN ANTONIO JACOME SEPULVEDA.**

RADICADO: 2023-00303.

RUTH CRIADO ROJAS, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'311.224 de Ocaña y T.P. # 75.227 del H.C.S.J., obrando en mi condición de Endosataria en Procuración y por tanto en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit 890.903.938.8, establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, de manera respetuosa, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto emanado por el Despacho a su digno cargo el día 18 de octubre del presente año, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Debemos tener en cuenta en primera medida, que, en el requerimiento hecho por el Despacho mediante auto del pasado 05 de septiembre, no fue dispuesto un término de respuesta, por lo que el oficio presentado el día 25 de septiembre no se encuentra fuera de término, pues según lo dispuesto por la Norma, en los casos en los que el Despacho requiere a las partes para entregar información y/o pruebas que considere necesarias para el caso, y no sea dispuesto un término en específico para contestar, deberán ser objeto de nuevo requerimiento, a fin de que la parte aporte lo requerido.

En segundo lugar, tampoco podrá en este caso, exigirse el termino de tres días para presentación de recurso o termino de ejecutoria, pues no se trataba de objetar lo dispuesto en el auto de fecha 05 de septiembre, sino conseguir la información requerida para tomar una decisión en firme y así, cumplir con lo solicitado.

Señor Juez, mi poderdante la entidad Bancolombia S.A., cuenta con su sede principal en la ciudad de Medellín, y múltiples sucursales en todo el País, en los que están distribuidos los Departamentos de operación del Banco, como Dirección Jurídica, Financiera, Analítica, Cobranza, Logística, Archivo, Alistamiento de Garantías, Backoffice, y demás, por lo que el solicitar información acerca de la firma o no de pagarés de un cliente, o demás información específica fue posible solo hasta el momento de la respuesta entregada al Juzgado, la cual se realizó hasta contar con el dato verificado y confirmado por el Banco, a fin de no inducir a nuevo error al Juzgado.

Sea el momento Señor Juez de confirmar nuevamente, que el demandado no suscribió nuevos pagares que respaldaran la obligación vigente, ni tampoco fue reestructurado o novado su crédito, habiendo referido la nueva firma de pagarés en el oficio de solicitud de terminación del proceso por pago de mora, por haber sido este el compromiso del deudor, firmar los nuevos pagarés, pero no acudió a la cita de su suscripción.

Debo indicar señor Juez, que se hizo esta salvedad únicamente para referir mayor soporte a la terminación por pago de la mora, sin embargo, la solicitud elevada siempre fue dar por terminado el proceso en esta condición, por normalización de la mora, nunca por pago total, pues el cliente a la fecha aún mantiene saldos pendientes con el Banco y por tanto las obligaciones se encuentran vigentes así:

CARMEN ANTONIO JACOME SEPULVEDA Nit 0000013337419 Usuarios externos Recibidos x

D Diana Marcela Paez Lozano para mí 20 oct 2023, 11:08 (hace 3 días) ☆ ↶ ⋮

Dras. De acuerdo con lo hablado, les remito los saldos de las obligaciones y fecha de vencimiento para que presentemos el recurso.

Gracias

OBLIGACION No.	SALDO	FECHA DE VENCIMIENTO
3180092642	\$ 1.312.853.00	10/19/23
3180092068	\$ 1.241.668.82	9/30/24
3180092069	\$ 1.209.179.00	9/30/24

**Bancolombia**

DIANA MARCELA PAEZ LOZANO
Abogada de Cobranza- Regional Centro
Dirección de Originación y Cobranza
VP de Servicios para Clientes y Empleados
6014886000 Ext. 17033
Bogotá D.C., Colombia
dpaez@bancolombia.com.co

Todo concepto o información emitida se considera confidencial, dirigido solo a su destinatario

En virtud de lo anterior, siendo en este momento procesal el objeto principal, la terminación del proceso, por medio del presente recurso me permito solicitar se acceda a decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA MORA, entendiendo que así fue solicitado por primera vez, mediante oficio radicado el pasado 09 de agosto y que las obligaciones se encuentran vigentes y respaldadas con las garantías efectivas en este proceso.

Con el cumplimiento del acuerdo con el cliente, que fue, darle la oportunidad de que realizara el pago total, mediante cuotas de mínimo valor, debido a la situación económica por la que atraviesa, genera mi poderdante, en estos tiempos de tanta dificultad para el cumplimiento de obligaciones, la posibilidad de continuar pagando su crédito mes a mes, ya que ha demostrado su seriedad en el honrar sus compromisos y al banco le da la oportunidad de la satisfacción cumplida sobre sus políticas sociales y comerciales.

Atentamente,



RUTH CRIADO ROJAS
C.C. # 37'311.224 de Ocaña
T.P. # 75.227 del C.S.J.

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTOR

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: CREDISERVIR

DDO: ALEXANDER BARBOSA MAURELLO

RAD. No.2017/0051

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación actualizada del crédito, así:

LIQUIDACION ANTERIOR A FECHA 30/03/2019 CAPITAL + INTERESES.....	\$ 40'055.706,00
+Intereses del 31/03/2019 a la fecha (2209 días) al 34.00% anual.....	\$ 27'622.660,00
	\$ 67'678.366,00
TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA.....	\$67'678.366,00

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

C.C. No. 88.138.279 de Ocaña

T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.

Calle 11 No. 15-59, Edificio Cataluña, Oficina 207, Telefax 5695089, Ocaña (N. de S.)